

La Sociedad Española de Medicina Intensiva,  
Crítica y Unidades Coronarias (SEMICYUC),  
anuncia la

# CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN EN EL PACIENTE CRÍTICO



## Índice

INTRODUCCIÓN .....	3
1. OBJETO Y DEFINICIÓN DE LA CONVOCATORIA .....	4
2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS PROYECTOS.....	4
3. REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES .....	5
4. DOCUMENTACIÓN.....	7
5. GASTOS ELEGIBLES.....	7
6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES .....	8
7. RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS, NO ADMITIDAS Y EXCLUIDAS .....	9
8. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN .....	9
9. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN .....	10
10. SEGUIMIENTO Y PAGOS DE LA CANTIDAD CONCEDIDA.....	11
11. DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS .....	13
12. DISPOSICIÓN FINAL Y ENTRADA EN VIGOR.....	13

## INTRODUCCIÓN



Para potenciar la colaboración científica en el seno de la **Sociedad Española de Medicina Intensiva, Crítica y Unidades Coronarias (SEMICYUC)**, se crean los Grupos de Trabajo (GGTT) y Proyectos Transversales (PTr) que tienen como objetivo prioritario la divulgación del conocimiento, la formación y la promoción de la investigación dentro de su área de competencia correspondiente, como así se recoge explícitamente en sus Estatutos. La SEMICYUC entiende que la forma de desarrollar el conjunto de su actividad científica debe asentarse, por tanto, sobre sus Grupos de Trabajo y Proyectos Transversales. La presente convocatoria se enmarca como una de las acciones clave de la Unidad de Investigación de la SEMICYUC que permite la promoción y la puesta en marcha de iniciativas de investigación multicéntricas de calidad en los servicios de Medicina Intensiva de toda España.



La finalidad de la presente Convocatoria de Ayudas (Becas) a la Investigación en el Paciente Crítico es incentivar la investigación dentro de la SEMICYUC, fomentando así la colaboración, para que se materialicen en manuscritos publicados en revistas de alto impacto que modifiquen nuestra práctica clínica. Debemos convertir a la SEMICYUC, por medio de sus GGTT y PTr, en generadora de evidencia que sea reconocida por la comunidad científica nacional e internacional.

## 1. OBJETO Y DEFINICIÓN DE LA CONVOCATORIA

1.1. La SEMICYUC convoca dos becas en régimen de concurrencia competitiva para el año 2026 a las que podrán concurrir **proyectos de investigación clínicos** presentados por los Grupos de Trabajo (GGTT) o los Proyectos Transversales (PTr) de la Sociedad.

1.2. Las becas serán financiadas con cargo a los presupuestos de la SEMICYUC.

1.3. La bolsa destinada a esta convocatoria ascenderá a 100.000 euros, pudiendo el comité evaluador destinarlo discrecionalmente a un único proyecto o a dos, en base a los méritos científicos, solidez de grupo de investigación y justificación de la memoria económica. Si se decide becar dos proyectos, en ningún caso la suma total destinada a los dos proyectos superará los 100.000 euros.

1.4. El Comité Científico es soberano en sus decisiones y éstas son irrevocables.

## 2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS PROYECTOS

2.1. Los proyectos serán presentados por los Grupos de Trabajo (GGTT) o Proyectos Transversales de la SEMICYUC (PTr).

2.2. Se valorará positivamente que sea un proyecto colaborativo de dos o más GGTT y/o PTr.

2.2. El plazo máximo para completar las acciones descritas en los proyectos becados no deberá superar los 3 años, si bien se podrá conceder una prórroga (un año adicional) como se especifica en el punto 10.3.4.

2.3. Los proyectos de investigación se deberán iniciar en el plazo señalado en la resolución definitiva de su concesión.

2.4. En el caso de que sea presentado por un solo GGTT o PTr, la solicitud podrá ser presentada por dos investigadores principales (IP y CoIP), teniendo que cumplir, ambos, los requisitos y criterios establecidos en la normativa. En el caso de que sea colaborativo entre varios GGTT y/o PTr, podrá existir un IP y 2 CoIP.

2.5. Cada GGTT o PTr podrá presentar a esta convocatoria tantos proyectos como estime conveniente.

### 3. REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES

3.1. Podrán ser solicitantes aquellas personas físicas con capacidad investigadora, que se mantengan al corriente del pago de la cuota de socio de la SEMICYUC. Siempre se realizará la solicitud en nombre de un GGTT o PTr, del que debe ser miembro/a activo, según consta en la aplicación de la SEMICYUC. Además, el/a actual coordinador/a del GGTT o PTr deberá avalar, mediante un documento que le proporcionará la SEMICYUC, la aprobación de que dicho proyecto se presenta en nombre del GGTT o PTr que coordina, aunque no figure como miembro de equipo investigador de dicho proyecto.

3.2 Si el actual coordinador del GGTT o PTr figura como miembro del equipo investigador, deberá firmar -igualmente- el documento que se menciona en el punto 3.1.

3.3. No podrán figurar como IP, CoIP o miembro del grupo investigador ningún integrante de la actual Junta Directiva o del actual Comité Científico de SEMICYUC.

3.4. La pérdida de la vinculación laboral del investigador IP durante la ejecución del proyecto determinará, desde ese momento, su exclusión como miembro del equipo, pudiendo ser sustituido por otro miembro del equipo, que deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en esta convocatoria, así como indicar los méritos y aptitudes que reúne para liderar el proyecto y, por último, deberá contar con la autorización por parte de la Comisión Delegada de Seguimiento de la SEMICYUC. En el caso de que exista un CoIP y el IP pierda su vinculación laboral, el CoIP pasará a ser IP.

3.5. Todos los especialistas en Medicina Intensiva, miembros del equipo investigador, deberán ser socios de la SEMICYUC y estar al corriente de pago de su cuota. La inclusión de un intensivista que no sea miembro de SEMICYUC al corriente de pago conllevará la exclusión del proyecto, lo cual podrá ser subsanado como se indica en el punto 7.3.

3.6. No existe un límite máximo de investigadores para cada uno de los proyectos de investigación. Podrán incluirse, dentro del equipo de investigación, otros profesionales sanitarios no intensivistas o profesionales no sanitarios, siempre que esté justificada su inclusión por la naturaleza del proyecto, no superando en número el 33% del total de investigadores. En el caso de los profesionales sanitarios no intensivistas o profesionales no sanitarios, no es obligatorio que sean miembros de SEMICYUC.

3.7. Se valorará la paridad de géneros en la composición del equipo investigador.

3.8. La presentación de una solicitud como IP / ColP en esta modalidad es incompatible con concurrir como IP / ColP en otra solicitud presentada a esta misma convocatoria.

3.9. La fecha de publicación de la presente convocatoria constituye la fecha límite para el cumplimiento de los requisitos de participación y para la obtención de los méritos que se aporten en la documentación que acompañe a la solicitud. En consecuencia, solo se tomarán en consideración los requisitos cumplidos y los méritos obtenidos, como máximo, en dicha fecha.

3.10. Durante el plazo para la subsanación de los defectos formales indicados en la Resolución Provisional de Admitidos no se podrá incorporar ningún mérito adicional a los indicados en la solicitud, ni en la memoria.

3.11. La concesión definitiva del proyecto estará condicionada a su aprobación por el Comité de Ética de Investigación con Medicamentos (CEIM) en un plazo máximo de 6 (seis) meses, desde la publicación de la Resolución Definitiva de la Concesión. En dichos informes deberá constar el título exacto e idéntico del proyecto becado por la presente convocatoria y deberán aportarse antes del inicio del proyecto. Si posteriormente el proyecto es financiado por una entidad pública y/o privada, se deberá aportar la correspondiente adenda (si la entidad financiadora exigiera que aparezca la SEMICYUC como promotora del estudio).

3.12. Los GGTT y PTr solicitantes que resulten adjudicatarios de las becas convocadas bajo esta modalidad deberán culminar la realización del trabajo iniciado al amparo de esta convocatoria con la preparación de, al menos una, publicación científica en la que tiene que quedar referenciada la financiación obtenida en esta beca, y la misma debe estar filiada según se indica en el apartado 11.2 de esta convocatoria.

3.13. La convocatoria puede quedar desierta si en la evaluación de los proyectos presentados en esta convocatoria ninguno alcanzara la valoración mínima para su evaluación favorable. En ese caso, la convocatoria quedaría vacante y el presupuesto quedaría a criterio de la SEMICYUC, para ser empleado según decida la Junta Directiva de la SEMICYUC.

3.14. Pueden presentarse a la actual convocatoria proyectos de investigación que ya estén financiados por una convocatoria pública o privada, debiendo justificarse detalladamente la necesidad de concurrir a esta convocatoria y los gastos que se imputarán a esta beca de SEMICYUC, que no deben estar cubiertos por la beca previamente obtenida.

## 4. DOCUMENTACIÓN

4.1. Solicitud y memoria justificativa (Anexo 1), la cual debe ser redactada en español.

4.2. *Curriculum Vitae* científico del IP, CoIP y de todos los miembros de equipo de investigación, recomendando el modelo normalizado CVAISCIII, proporcionado por la aplicación informática “Editor CV de FECYT”. Serán válidos otros CV presentados en formato oficial, siempre que estén redactados en español.

## 5. GASTOS ELEGIBLES

Las becas concedidas se destinarán a cubrir los siguientes gastos:

5.1. Gastos de ejecución: se incluye el material inventariable indispensable para la realización del proyecto; las adquisiciones de material fungible y demás gastos complementarios directamente relacionados con la ejecución del proyecto. Se podrán incluir igualmente los gastos derivados de una publicación del proyecto en modelo *Open Access* así como los gastos de viaje del IP o CoIP para presentación de los resultados y con un máximo en el caso del viaje de 3.000 euros. Todos estos gastos deberán estar debidamente justificados y ser necesarios para el buen fin del proyecto.

5.2. Se podrán realizar subcontrataciones, con cargo al proyecto, hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe total del proyecto concedido. En

ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad financiada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

5.3. Se consideran elegibles los gastos del seguro y las tasas de las agencias reguladoras exigibles por la legislación, en el caso de que el diseño metodológico del proyecto tenga la configuración de ensayo clínico.

5.4. No se podrá contratar personal a cargo de esta beca. En ningún caso, el hecho de ser becado o parte integrante de un proyecto significa mantener relación contractual alguna con la SEMICYUC.

5.5. No serán elegibles los siguientes gastos: consumibles de informática y reprografía, incluido el material de oficina; viajes y asistencia a cualquier tipo de curso (se excluyen específicamente los gastos de viaje a congreso para presentación de los resultados); mantenimiento y seguros de equipos ya existentes; cuotas de otras sociedades científicas, así como suscripciones a publicaciones; y cualquier otro gasto que, a juicio de la Junta Directiva de la SEMICYUC, pueda considerarse incluido en el concepto de gastos no elegibles previsto en este apartado.

## 6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 16 de marzo hasta las 23:59 horas del día 15 de abril de 2026.

6.2. Las solicitudes se enviarán a través del siguiente [formulario](#) incluyendo toda la documentación anterior. No se admitirán solicitudes remitidas por correo electrónico u otro modo de envío distinto del establecido a estos efectos.

6.3. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se darán por no presentadas no pudiendo hacerse excepciones en ningún caso.

## 7. RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS, NO ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Comité Científico de la SEMICYUC confirmará la resolución provisional de admisión, que se hará pública en la web de SEMICYUC.

7.2. La resolución contendrá:

a) La relación de solicitudes admitidas.

b) La relación de solicitudes no admitidas, indicando las causas que han determinado dicha condición.

7.3. Las personas interesadas cuya solicitud haya sido no admitida dispondrán de un plazo máximo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución citada en el punto anterior para subsanar los defectos que hayan determinado su no admisión. Los proyectos aspirantes excluidos en la resolución provisional que, dentro del plazo señalado, no subsanasen las deficiencias o no justifiquen su derecho a ser admitidos, se darán finalmente por excluidos de la participación en esta convocatoria.

7.4. Terminado el plazo señalado en el apartado anterior, el Comité Científico de la SEMICYUC dictará la correspondiente resolución, aprobando la relación definitiva de admitidos y no admitidos, mediante la cual se resolverán las reclamaciones presentadas a la resolución provisional. La resolución mediante la que se apruebe la relación definitiva recibirá la misma publicidad que la provisional.

## 8. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

8.1. La concesión de las becas estará apoyada en un proceso de evaluación de viabilidad de la propuesta, que será realizada por pares pertenecientes al Comité Científico de SEMICYUC.

8.2. La Junta Directiva de la SEMICYUC designará un Comité de Evaluación que estará formado por cinco miembros pertenecientes al Comité Científico de SEMICYUC a los que se incorporarán dos evaluadores no intensivistas y, por

tanto, ajenos a la Sociedad, de reconocido prestigio internacional. El Presidente de este Comité de Evaluación será el Presidente del Comité Científico.

8.3. El Comité de Evaluación será oculto para los investigadores titulares de los proyectos de investigación.

8.4. La evaluación científico-técnica se hará conforme a los siguientes criterios, sobre un total de 100 puntos:

- Valoración de la calidad científica del proyecto: hasta 45 puntos.
- Valoración de la trayectoria y del currículum del equipo solicitante: hasta 25 puntos.
- Disponibilidad de los recursos necesarios para llevar a cabo los objetivos o metas señaladas: hasta 15 puntos.
- Valoración estratégica del proyecto: hasta 10 puntos.
- Participación de dos o más GGTT y/o PTr: 5 puntos.

## 9. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN

9.1. Atendiendo a la propuesta del Comité de Evaluación, el Presidente del Comité Científico de la SEMICYUC dictará resolución provisional de concesión de las becas solicitadas, que será motivada de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el punto 8.4.

9.2. La resolución contendrá:

- a) La relación de proyecto, o proyectos financiados, así como las personas solicitantes a las que se les concede la beca.
- b) El importe global de la beca.
- c) El plazo de inicio de las becas concedidas.
- d) La desestimación expresa de las restantes solicitudes.

9.3. El fallo del jurado es inapelable.

9.4. La resolución de la presente convocatoria será anunciada públicamente durante la celebración de la ceremonia de clausura del Congreso Nacional de SEMICYUC y serán difundidas tanto a través de la web de la SEMICYUC, como de sus redes sociales.

## 10. SEGUIMIENTO Y PAGOS DE LA CANTIDAD CONCEDIDA.

10.1. El Comité Científico dispondrá de una Comisión de Seguimiento de Becas de la SEMICYUC que será el órgano competente para el seguimiento y control de la justificación de las actividades financiadas bajo esta modalidad.

10.2. El IP del proyecto financiado notificará por escrito a la SEMICYUC la modalidad de gestión de la cantidad concedida, pudiendo optar entre la **gestión a través de una Fundación para la Investigación** o la **gestión directa por la SEMICYUC**.

10.2.1. **Gestión a través de Fundación de Investigación hospitalaria.** En caso de optarse por esta modalidad, el IP comunicará a la SEMICYUC la Fundación de Investigación hospitalaria, que deberá pertenecer a un hospital o a una Sociedad Científica, y en la que se ingresará la cantidad concedida en los plazos descritos en el punto 10.3. Los gastos de gestión que haya que abonar a la Fundación elegida serán abonados con cargo al montante de la beca y, en ningún caso, la SEMICYUC se hará cargo de los mismos.

10.2.2. **Gestión directa por la SEMICYUC.** En caso de optarse por esta modalidad, la cantidad concedida será gestionada directamente por la SEMICYUC y se abonará en los plazos descritos en el punto 10.3. En esta modalidad no se aplicarán gastos de gestión por este concepto. Se mantendrán, en todo caso, las obligaciones de remisión de memorias y de justificación de gastos previstas en el punto 10.3.

10.3. Se realizará en tres plazos:

10.3.1. **Primer Plazo (40%):** al inicio del proyecto. Antes, el IP debe remitir la aprobación del proyecto por parte de, al menos, el CEIM del IP.

10.3.2. **Segundo plazo (40%):** tras haber transcurrido la mitad del periodo previsto de duración del proyecto (6 meses en el caso de proyectos a un año, un año en el caso de proyectos a dos años o un año y medio en el caso de proyectos a tres años). Para ello, el IP deberá remitir una Memoria-científico-económica de Seguimiento (Anexo 2) que incluya los avances en el plan de trabajo predefinido, si se ha generado alguna comunicación o publicación con datos del proyecto, así como la

justificación detallada de todos los gastos que se han imputado al mismo con cargo al primer plazo. En caso de considerar que no existe un adecuado cumplimiento del plan de trabajo, o no estar convenientemente justificados los gastos que se han realizado a cargo del primer plazo, la Comisión de Seguimiento de Becas de SEMICYUC solicitará información adicional que estime necesaria. En caso de no recibir respuesta adecuada y justificada, esta Comisión puede decidir no continuar con la financiación de este proyecto de investigación lo cual deberá ser ratificado por la Junta Directiva de la SEMICYUC.

**10.3.3. Tercer plazo (20%):** Al final del proyecto. Para ello, el IP deberá remitir una Memoria-científico-económica Final (Anexo 3) que incluya la justificación detallada de todos los gastos que se han imputado a este proyecto desde su inicio, así como informe de los resultados parciales obtenidos. En caso de considerar que no existe un adecuado cumplimiento del plan de trabajo, o no estar convenientemente justificados los gastos que se han realizado a cargo del proyecto, la Comisión de Seguimiento de Becas de SEMICYUC solicitará la información adicional que estime necesaria. En caso de no recibir respuesta adecuada y justificada por parte del IP, esta Comisión puede decidir no continuar con la financiación de este proyecto de investigación lo cual deberá ser ratificado por la Junta Directiva de la SEMICYUC.

**10.3.4. Solicitud de prórroga de un (1) año adicional para terminar de ejecutar el proyecto concedido.** Debe presentarse (Anexo 4) dentro de los tres últimos meses de ejecución del proyecto de investigación. Esta solicitud se acompañará de una memoria científico-económica en la que se detallen las actividades realizadas y se justifique la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del proyecto. La solicitud de la prórroga será sometida a valoración por parte de Comisión de Seguimiento de Becas de SEMICYUC y deberá ser ratificada por la Junta Directiva de la SEMICYUC.

10.4. A fecha de finalización del proyecto, o de la prórroga si esta hubiese sido solicitada y concedida, y en el supuesto que aún quedase un remante de fondos sin haber sido utilizados en el proyecto, estos se devolverán a la SEMICYUC.

## 11. DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

11.1. Los ganadores adquieren el compromiso de presentar los resultados del proyecto en el Congreso Nacional.

11.2 En toda difusión (publicación, comunicación a congresos u otras) de la producción científica resultante de la ejecución de las actuaciones financiadas por la presente convocatoria, se debe seguir expresamente la normativa de filiación institucional “Filiación corporativa de la Sociedad Española de Medicina Intensiva, Crítica y Unidades Coronarias, SEMICYUC”, disponibles en la web de la institución, haciendo mención expresa a la SEMICYUC.

11.3. En todas las publicaciones, resultados y acciones de difusión a los que puedan dar lugar las actuaciones financiadas por la presente convocatoria, los investigadores principales deberán dar publicidad expresa a la financiación obtenida mediante la beca de SEMICYUC, en una sección de agradecimientos.

## 12. DISPOSICIÓN FINAL Y ENTRADA EN VIGOR

12.1. Cualquier aspecto no contemplado en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Científico de la SEMICYUC.

12.2. La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su difusión por la SEMICYUC y su publicación en la página web de SEMICYUC.

